



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 236  
SECRETARÍA GENERAL 224

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 136 -2016-CM/MDP.

Pangoa, 30 de Junio del 2016.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

En Sesión extraordinaria de Concejo N° 013 -2016, realizada el 27 de Junio del 2016, bajo la presidencia del Primer Regidor Rider Aucayauri Paco.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 21895-2016, sobre SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. DE SAN CRISTÓBAL DE PANGOA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 52° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2008-MDP, de fecha 26 de junio del 2008, prescribe sobre las Sesiones Extraordinarias que "(...) Las sesiones extraordinarias se realizan con agenda específica cuando la convoque el Señor Alcalde o lo soliciten tres regidores como mínimo (...)"

Que, visto la Agenda, con Informe N° 808-2016/JSS/SGDUR/MDP, de fecha 27 de Junio del 2016, del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Juan Sáenz Surichaqui, solicita el acuerdo de concejo dando facultad al alcalde para la suscripción del convenio de cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Pangoa para la ejecución del proyecto de Inversión Pública de Saneamiento, según lo establecido los criterios de la RM. N° 270-2014-VIVIENDA, el expediente técnico se encuentra en la etapa final de evaluación de calidad del proyecto Denominado "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado San Cristóbal de Pangoa" con código de SNIP N° 216110, quien la oficina de Estudios y Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PNSU-MVCS). Está emitiendo un informe favorable del proyecto.

Razón por la cual se requiere el acuerdo de concejo dando facultad a la Autoridad Edil para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de Pangoa para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Saneamiento.



# MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018

SECRETARÍA GENERAL DE PANGOA

237

29/7



Que, con Informe Legal N° 302-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, Abg. Emer Valero Caynicela, opina que de conformidad con el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del pleno del Concejo aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional por tanto el expediente debe ser derivado al pleno del concejo para su debate y posterior aprobación. El Concejo Municipal, después de un amplio debate por unanimidad acordó APROBAR la suscripción de convenio, autorizando al señor alcalde la firma del convenio;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se tomó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. DE SAN CRISTOBAL DE PANGOA, con código SNIP 216110.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Pedro Castañeda Vela, la firma del convenio.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Pedro Castañeda Vela  
AL CALDE

## INFORME LEGAL N° 302-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : B/Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA  
GERENTE MUNICIPAL – MDP

ATENCION : Sub Gerencia de Administración

DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA  
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : Informe Legal sobre autorización del alcalde suscripción de convenio  
con el Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Referencia : Informe N° 808-2016/JSS/SGDUR/MDP

FECHA : Pangoa, 27 de junio de 2016.



Es sumamente grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo informar lo siguiente:

Que, viene a esta oficina de asesoría legal el informe de la referencia en la cual solicitan opinión legal sobre autorización al alcalde para la suscripción de convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Saneamiento del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. DE SAN CRISTOBAL DE PANGOA” con Código SNIP 216110.

Que, de conformidad al numeral 26 del artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Pleno del Concejo aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional por tanto el presente expediente debe ser derivado al pleno del concejo para su debate y posterior aprobación por ser de carácter urgente que será en beneficio de la población del Centro Poblado de San Cristóbal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Abog. Emer Valero Caynicela

ASESOR LEGAL INTERNO  
(CA) 2827



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

GESTIÓN 2015 - 2018

21895



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## INFORME N° 808- 2016/JSS/SGDUR/MDP



A : Bach/Econ. Edgardo Chipana Aujapiña  
GERENTE MUNICIPAL

DE : Arq. Juan Saenz Surichaqui  
Sub Gerente de DUR

ASUNTO : REALIZAR ACUERDO DE CONSEJO DANDO FACULTAD AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE MVCS Y MDP PARA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE SANEAMIENTO.

REF : RM. N° 270-2014 - VIVIENDA

FECHA : Pangoa, 27 de Junio del 2016

Mediante el presente documento me dirijo a su representada con el debido respeto para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, según establecido los criterios según RM. N° 270-2014-VIVIENDA, el expediente técnico se encuentra en la etapa final de evaluación de calidad del Proyecto Denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de San Cristobal de Pangoa. Con Código SNIP 216110. Quien la Oficina de Estudios y Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (PNSU-MVCS). Esta Emitiendo el Informe Favorable del Proyecto.

Razon por lo cual, se requiere el acuerdo de Consejo dando facultad a la Autoridad Edil para la suscripción del Convenio de Cooperación entre Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de Pangoa para ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Saneamiento.

Sin más, espero su atención y tome las medidas correspondientes.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
*Arq. Juan Saenz Surichaqui*  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CAP. 10465

CC. Archivo.  
13 folios.

529518

**NORMAS LEGALES**

El Peruano  
Jueves 7 de agosto de 2014

viguetas prefabricadas de acero Vigacero", estará limitado a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva que se aprueba como Anexo en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Publicación**

Publicase la presente Resolución Ministerial y el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema de losas aligeradas con viguetas prefabricadas de acero Vigacero", en los Portales Institucionales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) y del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1119160-1

**Establecen Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 270-2014-VIVIENDA

Lima, 4 de agosto de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 092 y 103-2014-VIVIENDA/VMCS-DNS, de la Dirección Nacional de Saneamiento; que sustentan el proyecto de resolución ministerial que aprueba los "Criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de inversión a proyectos en agua y saneamiento"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 693-2008-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la Asignación de Recursos en el Sector Saneamiento y sus respectivos anexos; y, mediante Resolución Ministerial N° 161-2012-VIVIENDA, aprobó los Criterios y Metodología de Focalización de las intervenciones que el Programa Nacional de Saneamiento Rural realice en los centros poblados rurales;

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector del sector saneamiento, correspondiéndole diseñar, normar y ejecutar la política nacional y las acciones del sector en materia de servicios de saneamiento;

Que, el artículo 1 de la citada Ley establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento; asimismo, señala que los gobiernos

locales son responsables por la asignación de recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local; de otro lado el artículo 2 de la referida Ley dispone que, en el ámbito urbano, la competencia exclusiva para la prestación de los servicios de saneamiento corresponde a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, conforme a lo señalado en los Informes N° 092 y 103-2014-VIVIENDA/VMCS-DNS de la Dirección Nacional de Saneamiento, es necesario aprobar nuevos criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos en agua y saneamiento, así como establecer que las intervenciones que el Programa Nacional de Saneamiento Rural realice en los centros poblados rurales, se sujetarán a los criterios antes indicados;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Objetivo**

Establecer los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento, cuya ejecución estará sujeta al cumplimiento de lo previsto en la presente norma y en los convenios que se suscriban con las entidades solicitantes.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Los criterios a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, son de aplicación a las solicitudes de financiamiento que presenten los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU). Para tal efecto, en la primera quincena del mes de enero de cada año, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobará mediante resolución ministerial propuesta por el PNSU, el monto total de recursos disponibles para su asignación en el año respectivo, conforme a los criterios referidos.

Asimismo, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), aplicará los criterios antes señalados, en lo referente al ámbito rural, para la focalización de sus intervenciones. El listado de los centros poblados rurales que serán intervenidos por el PNSR, será publicado anualmente en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Los criterios no son de aplicación a la asignación de recursos para la continuidad de proyectos de inversión que se encuentran en la etapa de ejecución.

**Artículo 3.- Definición de criterios**

**3.1 Criterios de admisibilidad:** Requisitos previos indispensables para acceder a la evaluación del financiamiento de un proyecto de inversión de agua y saneamiento en los ámbitos de las EPS, rural y de las pequeñas ciudades. Si la solicitud de financiamiento presentada no cumple con estos criterios, no será admitida para la evaluación correspondiente bajo los criterios de elegibilidad y priorización.

**3.2 Criterios de elegibilidad y priorización:** Requisitos que debe cumplir la entidad beneficiaria para que los proyectos que presenten puedan ser sujetos de financiamiento por parte del Sector. Estos requisitos están relacionados fundamentalmente a contribuir con la mejora de la prestación del servicio de saneamiento. Estos criterios son los siguientes:

a. Criterio de nivel de análisis previo: Prioriza el financiamiento de proyectos que cuenten con los estudios de preinversión viables y expedientes técnicos vigentes y con costos actualizados, promoviendo la ejecución de inversiones con celeridad.

b. Criterio de inclusión social: Prioriza el financiamiento de proyectos cuyo ámbito de intervención se encuentre en aquellos distritos con mayor nivel de pobreza, mayor incidencia de enfermedades diarreicas agudas y mayor población, en el marco de la política de inclusión social de poblaciones alejadas y vulnerables. La metodología para determinar este criterio está desarrollada en el Anexo N° 5.

c. Criterio de asignación eficiente: Prioriza el financiamiento de proyectos que se enmarquen en los Planes Maestros Optimizados de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento. Adicionalmente, prioriza proyectos de ampliación de cobertura de agua y alcantarillado respecto de aquellos de rehabilitación y/o mejoramiento.

d. Criterio de capacidad presupuestal: Prioriza el financiamiento de proyectos de las entidades que planteen cofinanciamiento, y también, aquellos proyectos de entidades con presupuesto para inversiones per cápita relativamente bajo.

e. Criterio de universalidad: Prioriza el financiamiento de proyectos cuyo ámbito de intervención no haya recibido transferencias en los últimos años, en el marco de la política de acceso universal al agua potable y al saneamiento básico.

#### Artículo 4.- Criterios aplicables en el ámbito de las entidades prestadoras de los servicios de saneamiento

4.1 Criterios de admisibilidad: El gobierno regional, gobierno local o Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS) que solicite financiamiento para proyectos de inversión a ejecutarse en el ámbito de una EPS, deberá cumplir con:

a. Presentar un proyecto con declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP;

b. Expediente técnico vigente, conforme a la normativa del SNIP; y,

c. Si el proyecto considera la ejecución de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), deberá presentar la certificación ambiental aprobada.

4.2 Criterios de elegibilidad y priorización: Para la asignación de recursos a proyectos de inversión a ejecutarse en el ámbito de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, se aplicarán los criterios y puntajes detallados en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

4.3 Sólo se financiarán proyectos en el ámbito de EPS que cuenten con Plan Maestro Optimizado y Estudio Tarifario vigente; y que además, hayan realizado sus correspondientes incrementos tarifarios previstos en la resolución de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y en la resolución de ajuste de tarifas por efecto de inflación. Asimismo, en caso el solicitante del financiamiento sea el gobierno regional o el gobierno local, los recursos previstos en el proyecto para la supervisión serán transferidos a la EPS, para que cumpla con la función prevista en el literal f) del artículo 55 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

#### Artículo 5.- Criterios aplicables en pequeñas ciudades (ámbito urbano fuera de las EPS)

5.1 Criterios de admisibilidad: El gobierno regional o gobierno local deberá cumplir con:

a. Presentar un proyecto con declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP;

b. Expediente técnico vigente, conforme a la normativa del SNIP;

c. Acreditar que la localidad o distrito en el que se ejecutará el proyecto no se ha retirado, en los últimos

cinco años, del ámbito de una entidad prestadora de servicios de saneamiento;

d. Si el proyecto considera la ejecución de una PTAR, deberá presentar la certificación ambiental aprobada; y,

e. Tener constituida una Unidad de Gestión para la prestación de servicios de saneamiento, o haber delegado su administración a un Operador Especializado.

5.2 Criterios de elegibilidad y priorización: Para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el ámbito de pequeñas ciudades, se aplicarán los criterios y puntajes detallados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

#### Artículo 6.- Criterios aplicables en el ámbito rural

6.1 Criterio de admisibilidad: Para ser admitido a evaluación para la asignación de recursos o la intervención del PNSR, el centro poblado no deberá haber sido beneficiario de intervención integral alguna por parte del PNSR, y/o lo de los programas o proyectos que lo conforman, en los últimos cinco (05) años. Entiéndase por intervención integral la ejecución de los componentes de agua y saneamiento.

Adicionalmente, para la asignación de recursos, el gobierno regional o gobierno local deberá cumplir con:

a. Presentar un proyecto con estudios de preinversión con viabilidad vigente, que incluya el componente de educación sanitaria y de capacitación de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento, de acuerdo con la normativa del SNIP;

b. Si el proyecto considera la ejecución de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), deberá presentarse la certificación ambiental aprobada; y,

c. Acreditar que la localidad cuenta con al menos una organización comunal, debidamente constituida de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

6.2 Criterios de elegibilidad y priorización para asignación de recursos: Para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el ámbito rural se aplicarán los criterios y puntajes detallados en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

6.3 Criterios de elegibilidad y priorización para el PNSR: Para la asignación de recursos del PNSR a estudios de preinversión y proyectos de inversión se aplicarán los criterios y puntajes detallados en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

#### Artículo 7.- Del puntaje mínimo

Los proyectos que luego de la aplicación de los criterios de elegibilidad y priorización antes señalados logren un puntaje de 50 puntos o más, pasarán a la evaluación de calidad a cargo del PNSU. Sin perjuicio de lo antes indicado, se asignarán 10 puntos adicionales a los proyectos a ejecutarse en el ámbito de una EPS, cuando la entidad solicitante presente fotocopia fedateada del acta de acuerdo de la junta de accionistas de la EPS en la que conste la solicitud de aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio regulado por la Ley N° 30045 y su Reglamento.

#### Artículo 8.- Del registro en el INFObras

Las entidades a las que se asignen recursos en el marco de la presente norma, están obligadas a registrar los avances físicos y financieros de los proyectos en el registro de información sobre obras públicas del Estado - INFObras de la Contraloría General de la República. En el marco de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos asignados a los proyectos, el PNSU podrá disponer la suspensión temporal del uso de los recursos asignados en el marco de la presente norma e incorporarlos en el presupuesto institucional de la entidad solicitante, en los casos que dicha entidad incumpla con la presente disposición o con las obligaciones asumidas en los convenios que se suscriban con el PNSU.

LA JUNTA  
RETARIA GENERAL  
2014  
241

529520

**NORMAS LEGALES**

El Peruano  
Jueves 7 de agosto de 2014

**Artículo 9.- Publicación**  
Disponer la publicación de la presente resolución, con sus respectivos anexos, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<http://www.vivienda.gob.pe>), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- De la no duplicación de solicitudes**  
Aquellos proyectos que hayan solicitado financiamiento a otros fondos y/o que hayan sido rechazados en los mismos, no podrán ser sujetos de financiamiento con cargo a los recursos señalados en el artículo 2 de la presente norma.

**Segunda.- De las situaciones de excepción**  
La presente norma, no será de aplicación para los proyectos a ejecutarse en beneficio de localidades declaradas en situación de emergencia, conforme a la normatividad de la materia, para dichas atenciones, el PNSU aprobará el protocolo de intervención en materia de saneamiento. Asimismo a propuesta de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, serán determinadas otras situaciones de excepción y su aplicación por el Viceministro de Construcción y Saneamiento.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

Única.- El PNSU y el PNSR, deberán adecuar sus procedimientos a lo dispuesto en la presente resolución, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

Única.- Derógase la Resolución Ministerial N° 693-2008-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 075-2008-VIVIENDA/MCS-DNS y la Resolución Ministerial N° 161-2012-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO N° 1**

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE UNA EPS**

**1.- Criterio de inclusión social 20% (20-5)**

Criterio	Rangos	Puntaje
Pobreza, EDAs, población (20-5)	Mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	20
	Mayor o igual a 5 y menor a 8	10
	Mayor o igual a 1 y menor a 5	5

**2.- Criterio de asignación eficiente 50% (50-6)**

Criterios	Descripción	Puntaje
PMO (25-0)	Proyecto esté considerado en el PMO de la EPS	25
	Proyecto no esté considerado en el PMO de la EPS	0
Tipología de proyecto 1 (10-1)	Agua y alcantarillado	10
	Agua	5
	Alcantarillado	2
	Tratamiento de aguas residuales	1
Tipología del proyecto 2 (15-5)	Ampliación de cobertura de agua y alcantarillado	15
	Rehabilitación y/o mejoramiento de agua, alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales	5

**3.- CRITERIO DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL 20% (20-5)**

Criterios	Rangos	Puntaje
Cofinanciamiento (20-5)	Mayor o igual a 30%	20
	Mayor o igual a 20% y menor a 30%	15
	Mayor o igual a 10% y menor a 20%	10
	Menor a 10%	5

**4.- Criterio de Universalidad 10% (10-0)**

Criterios	Descripción	Puntaje
Transferencias para obras a la misma localidad (10-0)	No recibió transferencia del MVCS para obras en los últimos dos años para A&S	10
	Recibió transferencias del MVCS para obras en los últimos dos años para A&S	0

**ANEXO N° 2  
CRITERIO DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS EN PEQUEÑAS CIUDADES (ÁMBITO URBANO FUERA DE LAS EPS)**

**1.- Criterios de inclusión social 30% (30-5)**

Criterios	Rangos	Puntaje
Pobreza, EDAs, población (30-5)	Mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	30
	Mayor o igual a 5 y menor a 8	10
	Mayor o igual a 1 y menor a 5	5

**2.- Criterio de asignación eficiente 30% (30-6)**

Criterios	Descripción	Puntaje
Tipología de proyecto 1 (15-1)	Agua y alcantarillado	15
	Agua	10
	Alcantarillado	5
	Tratamiento de aguas residuales	1
Tipología de proyecto 2 (15-5)	Instalación de agua y alcantarillado	15
	Ampliación de cobertura de agua y alcantarillado	10
	Rehabilitación y/o mejoramiento de agua, alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales	5

**3.- Criterio de capacidad presupuestal 30% (30-10)**

Criterios	Rangos	Puntaje
Cofinanciamiento (15-5)	Mayor o igual a 20%	15
	Mayor o igual a 10% y menor a 20%	10
	Mayor o igual a 5% y menor a 10%	7
	Menor a 5%	5
Presupuesto de inversión per cápita (15-5)	Mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	15
	Mayor o igual a 5 y menor a 8	10
	Mayor o igual a 1 y menor a 5	5

\* A nivel distrital, se utiliza el PIM de inversiones per cápita, como una aproximación a la capacidad presupuestal de la municipalidad para ejecutar inversiones. Se arman deciles de esta variable y se otorga un mayor puntaje a aquellos con menor presupuesto para invertir per cápita.

**4.- Criterio de universalidad 10% (10-0)**

Criterios	Descripción	Puntaje
Transferencias para obras a la misma localidad (10-0)	No recibió transferencia del MVCS para obras en los últimos dos años para A&S	10
	Recibió transferencias del MVCS para obras en los últimos dos años para A&S	0

**ANEXO N° 3**

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO RURAL (ASIGNACIÓN DE RECURSOS)**

**1.- Criterio de nivel de análisis previo 10% (10-2)**

Criterios	Descripción	Puntaje
SNIP (10-2)	Viabilidad vigente y expediente técnico vigente con valor referencial no mayor a seis meses	10
	Viabilidad vigente y expediente técnico vigente	5
	Viabilidad vigente	2

**2.- Criterio de inclusión social 40% (40-5)**

Criterios	Rangos	Puntaje
Pobreza, EDAs, población (40-5)	Mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	40
	Mayor o igual a 5 y menor a 8	20
	Mayor o igual a 1 y menor a 5	5

**3.- Criterio de asignación eficiente 20% (20-5)**

Criterios	Descripción	Puntaje
Tipología de proyecto 1 (10-1)	Agua y alcantarillado	10
	Agua	6
	Alcantarillado	4
	Tratamiento de aguas residuales	1
Tipología de proyecto 2 (10-4)	Instalación de agua y alcantarillado	10
	Ampliación de cobertura de agua y alcantarillado	8
	Rehabilitación y/o mejoramiento de agua, alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales	4

**4.- Criterio de capacidad presupuestal 20% (20-5)**

Criterios	Rangos	Puntaje
Cofinanciamiento (10-5)	Mayor a 10%	10
	Mayor o igual a 5% y menor a 10%	8
	Menor a 5%	5
Presupuesto de inversión per cápita* (10-0)	Mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	10
	Mayor o igual a 5 y menor a 8	5
	Mayor o igual a 1 y menor a 5	0

\*A nivel distrital, se utiliza el PIM de inversiones per cápita, como una aproximación a la capacidad presupuestal de la municipalidad para ejecutar inversiones. Se arman deciles de esta variable y se otorga un mayor puntaje a aquellos con menor presupuesto para invertir per cápita.

**5.- Criterio de universalidad 10% (10-0)**

Criterios	Descripción	Puntaje
Transferencias para obras a la misma localidad (10-0)	No recibió transferencia del MVCS para obras en los últimos dos años para A&S	10
	Recibió transferencias del MVCS para obras en los últimos dos años para A&S	0

**ANEXO N° 4**

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN EN EL ÁMBITO RURAL (INTERVENCIÓN PNSR)**

**1.- Criterio de inclusión social 45% (45-5)**

Criterios	Rangos	Puntaje
Pobreza, EDAs, Población (45-5)	Mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	45
	Mayor o igual a 5 y menor o igual a 8	25
	Mayor o igual a 1 y menor a 5	5

**2.- Criterio de capacidad presupuestal 35% (35-0)**

Criterios	Rangos	Puntaje

Presupuesto inversión per cápita* (35-0)	Mayor o igual a 8 y menor o igual a 10	35
	Mayor o igual a 5 y menor a 8	15
	Mayor o igual a 1 y menor a 5	0

\*A nivel distrital, se utiliza el PIM de inversiones per cápita, como una aproximación a la capacidad presupuestal de la municipalidad para ejecutar inversiones. Se arman deciles de esta variable y se otorga un mayor puntaje a aquellos con menor presupuesto para invertir per cápita.

**3.- Criterio de universalidad 20% (20-0)**

Criterios	Descripción	Puntaje
Transferencia para obras de la misma localidad (20-0)	No recibió transferencias del MVCS para obras en los últimos dos años para A&S	20
	Recibió transferencias del MVCS para obras en los últimos dos años para A&S	0

**ANEXO N° 5**

**METODOLOGÍA DETERMINACIÓN CRITERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL**

CRITERIO INCLUSIÓN SOCIAL	DETALLE
Pobreza	Pobreza medida por el % de viviendas con 1 o más necesidades básicas insatisfechas. Se convierte a deciles agrupando en rangos de 10 puntos porcentuales, siendo el 10 el más pobre y el 1 el menos pobre.
Enfermedades diarreicas agudas (EDA)	% de la población con EDAs reportadas en el año anterior. Se convierte a deciles agrupando en rangos de 10 puntos porcentuales, siendo el 10 el que tiene mayor incidencia de EDAs, y el 1 el que tiene menor incidencia de EDAs.
Población	Población ordenada de mayor o menor por deciles, siendo el 10 el que tiene mayor población y el 1 el que tiene menor población.

Quando el ámbito de intervención del proyecto incluye más de un distrito:

$$\text{Criterio de inclusión social (1-10)} = 50\% \text{ Decil pobreza} + 30\% \text{ Decil EDA} + 20\% \text{ Decil población}$$

Donde:  
- 10 es más pobre, con mayor incidencia de EDAs y mayor población.  
- 1 es menos pobre, con menor incidencia de EDAs y menor población.

Quando el ámbito de intervención del proyecto incluye más de un distrito:

$$\text{Criterio de inclusión social (1-10)} = \sum_{i=1}^n \alpha_i (50\% (\text{Decil pobreza } i) + 30\% (\text{Decil EDA } i) + 20\% (\text{Decil población } i))$$

Donde:  
n = número de distritos donde interviene el proyecto  
 $\alpha_i = \text{Población distrito } i / \sum_{i=1}^n \text{Población distrito } i$

Nota: Para el ámbito rural, si existe información disponible, se puede trabajar a nivel de centro poblado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN  
GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 497 -2016-AL/MDP.**

Pangoa, 17 de junio de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.**

**VISTO:** Informe N° 215-2016-/JFOM/DEP/SGDUR/MDP, de fecha 30 de mayo del 2016, del Jefe de la División de Estudios y Proyectos, suscrito por el B/Ing. Joel F. Orihuela Maravi, Informe N° 747-2016/JSS/SGDUR/MDP, de fecha 30 de mayo del 2016, suscrito por el Arq. Juan Sáenz Surichaqui, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 100-2016-MDP/SGPP/OPI, de fecha 01 de junio del 2016, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversión, B/Ing. Jorge R. Lázaro Pecho, Informe N° 786-2016-SGDUR/MDP, de fecha 17 de junio del 2016, del sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Juna Sáenz Surichaqui e Informe Legal N° 268-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 17 de junio del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal Interna suscrito por el Asesor Legal Emer Valero Caynicela, sobre aprobación de actualización de expediente técnico **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO - JUNÍN"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 215-2016-/JFOM/DEP/SGDUR/MDP, de fecha 30 de mayo del 2016, suscrito por el B/Ing. Joel F. Orihuela Maravi, comunica sobre las variaciones del PIP **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO - JUNÍN"** de acuerdo al cuadro:

Que, mediante Informe N° 747-2016-/SGDUR/MDP, de fecha 30 de mayo del 2016, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Juan Sáenz Surichaqui, remite el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO - JUNÍN"** a fin de proceder con el registro en la fase de inversión;

Que, mediante Informe N° 100-2016-MDP/SGPP/OPI, de fecha 01 de junio del 2016 el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones informa que se ha realizado el nuevo registro de variaciones con el formato 16 del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO - JUNÍN"**, identificado con Código de SNIP N° 216110;

Que, mediante Informe N° 786-2016-SGDUR/MDP, de fecha 17 de junio del 2016 el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunica que se realizó la variación del presupuesto del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL,**



DI PANGOA 245 283

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018



DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO - JUNÍN" la misma que deberá aprobarse mediante Resolución de alcaldía;

Costo Total del Proyecto (Inversión Contrata)	
COSTO DIRECTO DE OBRA	7,206,795.90
GASTOS GENERALES	720,679.59
UTILIDAD	360,339.80
<b>SUB TOTAL</b>	<b>8,287,815.29</b>
IGV 18%	1,491,806.75
<b>SUB TOTAL</b>	<b>9,779,622.04</b>
EXPEDIENTE TECNICO	350,000.00
6.6 GASTOS DE SUPERVISION	332,150.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>10,461,772.04</b>

Que, con Informe Legal N° 268-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 17 de junio del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, Abg. Emer Valero Caynicela, Opina:

- que vía acto resolutivo de alcaldía y/o a quien haya delegado facultades se apruebe la variación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO - JUNÍN".
- Se deje sin efecto la resolución que se oponga a la presente.

Por tanto, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley General de Procedimientos Administrativos -Ley N° 27444, con las visaciones de conformidad y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la VARIACION del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA SATIPO - JUNÍN", con un presupuesto ascendente a la suma de (S/ 10,461,772.04). Cuyas características son las siguientes:

Costo Total del Proyecto (Inversión Contrata)	
COSTO DIRECTO DE OBRA	7,206,795.90
GASTOS GENERALES	720,679.59
UTILIDAD	360,339.80
<b>SUB TOTAL</b>	<b>8,287,815.29</b>
IGV 18%	1,491,806.75
<b>SUB TOTAL</b>	<b>9,779,622.04</b>
EXPEDIENTE TECNICO	350,000.00
6.6 GASTOS DE SUPERVISION	332,150.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>10,461,772.04</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE** sin efecto la Resolución que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pangoa, e instancias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PANGOA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015-2016

SECRETARÍA DE GERENCIA  
**RECEPCION**

246

244

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## INFORME N° 786-2016-SGDUR/MDP

DE : Arq. Juan Sáenz Surichaqui  
Sub Gerente DUR

A : Bach/Eco. Edgardo F. Chipana Aujapiña  
Gerente Municipal.

REFERENCIA : Informe N° 100-2016-MDP/SGDUR/OPI  
Exp. N° 19973

FECHA : PANGOA 17 de Junio del 2016

17 JUN 2016

1973

EXP. 9.0204 FOLIO 657

FIRMA: [Signature]

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar lo siguiente:

Con informe de la referencia el responsable de OPI, comunica que se realizó la variación del presupuesto del expediente técnico: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN, con código SNIP N° 216110.

La variación presupuestal se detalla en lo siguiente:

Costo Total del Proyecto (Inversión contrata)	
Costo Directo de Obra	7,206,795.90
Gastos Generales	720,679.59
Utilidad	360,339.80
Sub Total	8,287,815.29
IGV 18%	1,491,806.75
Sub Total	9,779,622.04
Expediente Técnico	350,000.00
6.6 Gastos de Supervisión	332,150.00
<b>Total de Presupuesto</b>	<b>S/.10,461,772.04</b>

La misma que deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía

Es cuanto informo para su conocimiento fines.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Arq. Juan Sáenz Surichaqui  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CAP. 19435

INFORME LEGAL N° 268-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
GERENCIA  
RECEPCION  
11 JUN 2016  
EXP. 19973 FOLIO. 657  
HORA. 12:53 A. FIRMA. [Signature]

A : B/Econ. EDGARDO CHIPANA AUJAPIÑA  
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. EMER VALERO CAYNICELA  
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : Informe sobre aprobación de actualización de expediente técnico “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DSITRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN.

Referencia : Informe N° 786-2016-SGDUR/MDP  
: Informe N° 100-2016-MDP/SGPP/OPI  
: Informe N° 0747-2016/JSS/SGDUR/MDP  
: Informe N° 215-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP

FECHA : Pangoa, 17 de Junio del 2016.

Es sumamente grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo muy cordialmente a nombre de la Oficina de asesoría legal y al mismo tiempo informar los siguientes:

Que, viene a esta oficina d asesoría legal los informes de la referencia para solicitando opinión legal sobre la aprobación de la VARIACIÓN del presupuesto del expediente técnico “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DSITRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”

Que, mediante Informe N° 215-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP de fecha 24 de mayo del 2016 el B/Ing. Joel Orihuela Maraví Jefe de la División de Estudios y Proyectos comunica sobre las variaciones en la fase de inversión del PIP mencionado en párrafo precedente.

Que, mediante Informe N° 0747-2016/JSS/SGDUR/MDP de fecha 30 d mayo del 2016 el Arq. Juan Sáenz Surichaqui remite los formatos SNIP N° 16 a la OPI a fin de que proceda con el registro en la fase de inversión.

Que, mediante Informe N° 100-2016-MDP/SGPP/OPI de fecha 01 de junio dl 2016 el Jefe de la OPI registra las variaciones del PIP con código SNIP N° 216110.

Que, por las consideraciones expuestas esta oficina de asesoría legal OPINA:

- Que, vía acto resolutivo de alcaldía y/o a quien haya delegado facultades se apruebe las VARIACIONES de presupuesto del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DSITRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”.
- Se deje sin efecto la resolución que se opongan a la presente.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Abg. Emer Valero Caynicela  
ASESOR LEGAL INTERNO  
CAJ 267



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOÁ

PROVINCIA DE SATIPO – REGION JUNIN

OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES

DE PANGOÁ  
SECRETARIA GENERAL  
248

236  
047  
COMITÉ EJECUTIVO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOÁ  
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

## INFORME N° 100 -2016-MDP/SGPP/OPI

A : ARQ. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
SUB GERENTE DE DUR

DE : ING. JORGE R. LAZARO PECHO  
JEFE DE LA OPI-MDP.

ASUNTO : REGISTRO DE VARIACIONES DEL PIP CON CODIGO SNIP N°  
216110.

REFERENCIA : INFORME N° 0747-2016/JSS/SGDUR/MDP  
INFORME N° 215-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP

FECHA : Pangoa, 01 de Junio del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOÁ  
SUB GERENCIA DE DUR  
**RECEPCION**

FECHA: 01 JUN 2016

EXP: 19973 HORA: 10:44

FIRMA: *J* N° FOLIOS: 64

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo y a la vez en relación al INFORME N° 0747-2016/JSS/SGDUR/MDP e INFORME N° 215-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP, se comunica que se realizó con éxito el nuevo registro de variaciones, con el FORMATO 16 del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOÁ, PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN”**, identificado con el Código **SNIP N° 216110**, para conocimiento y fines correspondiente.

**ADJUNTO:**  
FORMATO SNIP N° 16.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOÁ  
*Jorge R. Lazaro Pecho*  
Ing. Jorge R. Lazaro Pecho  
OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES

### **PROVEIDO:**

PASE A: *Estudios*  
PARA: *SU CONOCIMIENTO*

FECHA: *03/06/16*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOÁ  
DIV. ESTUDIOS Y PROYECTOS  
SUB GERENCIA DUR  
**RECEPCION**

03 JUN 2016

EXP: 19973 HORA: 8:50  
FIRMA: *J* FOLIO: 64



OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

249

19973



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## INFORME N° 0747- 2016/JSS/SGDUR/MDP

A : Ing. Jorge R. Lazaro Pecho  
 Jefe de la Oficina de Programacion e Inversiones -OPI

DE : Arq. Juan Saenz Surichaqui  
 Sub Gerente de DUR

ASUNTO : Remito formato SNIP N° 16

REFERENCIA: Informe N° 215-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP

FECHA : Pangoa, 30 de Mayo del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES OPI	
<b>RECEPCION</b>	
30 MAY 2016	
EXP: 19973	HORA: 5:25
FIRMA: [Signature]	FOLIO: 63

\*\*\*\*\*

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo emito el presente Informe N° 215-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP suscrito por el Ing. Joel Orihuela Maravi Jefe de la División de Estudios y Proyectos en el cual remite el Formato SNIP N° 16 del Expediente Técnico denominado: "*Mejoramiento y Ampliacion del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. San Cristobal, Distrito de Pangoa - Satipo - Junin*", a fin de proceder con el registro en la fase de inversión.

Es cuanto se informa para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Adjunto:

- ✦ Informe N° 215-2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP
- ✦ Formato 16

Atentamente,

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 Arq. Juan Saenz Surichaqui  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 CAP. 10465

Cc. Archivo.  
62 folios.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

250

199732 yjs

PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN  
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

INFORME N° 215 - 2016/JFOM/DEP/SGDUR/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SUB GERENCIA DE DUR  
RECEPCION

FECHA: 30 MAY 2016

EXP: 19973 HORA: 3:21

FIRMA: [Signature] N° FOLIOS: 62

A : ARQ. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO

DE : B.ING. JOEL F. ORIHUELA MARAVI  
JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ASUNTO : COMUNICO VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSION DEL PIP:  
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CC.PP. SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA  
– SATIPO - JUNIN” – CODIGO SNIP N° 216110.

FECHA : PANGOA, 24 DE MAYO DEL 2016

A través de la presente me dirijo a usted para informarle sobre las variaciones del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CC.PP. SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE PANGOA – SATIPO - JUNIN”, con código SNIP 216110, los cuales constituyen variaciones no sustanciales, lo que se detallan:

1.- Componentes:

PIP Viable	Expediente Técnico	Variaciones
R-1 Ampliación del Sistema de Agua Potable	R-1 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable	Ninguna
R-2 Ampliación de la cobertura del Servicio de Alcantarillado	R-2 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado	Ninguna
R-3 Capacitación	R-3 Capacitación	Ninguna
R-4 Mitigación Ambiental	R-4 Mitigación Ambiental	Ninguna



2.- Metrado:

PIP Viable	Expediente Técnico	Variaciones
1.- Captación 2.- Línea de Conducción 3.- Planta de tratamiento de Agua Potable (PTAP) - Desarenador 4.- Filtro Lento 5.- Cerco Perimétrico 6.- Línea de Conducción (PTAP – Reservorio) 7.- Válvula de Purga de Aire 8.- Válvula de Purga de Lodos 9.- Cámara Rompe Presión 10.- Reservorio 11.- Línea de Aducción 12.- Red de Distribución 13.- Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	1.- Captación 2.- Línea de Conducción de Agua Cruda (Captación – Desarenador) tubería SCH40 Ø6” 3.- Desarenador 4.- Cerco Perimétrico del Captación – Desarenador 5.- Línea de Conducción de Agua Cruda (Desarenador – Pre filtro) Tubería PVC C-7.5 DN=160mm 6.- Pre filtro 7.- Filtro Lento 8.- Cerco Perimétrico del Pre filtro filtro – Lento 9.- Línea de Conducción de Agua Tratada (Filtro Lento -	El monto de Inversión ha cambiado por la actualización de costos de materiales, y por la variación de mano de obra con respecto al régimen de construcción civil.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN

DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

281  
279

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

	Reservorio) Tubería PVC C-7.5 DN=160mm 10.- Cámara de Válvula de Aire 11.- Cámara de Purga 12.- Cámara Rompe Presión Tipo 07 13.- Cruce Areos L=10.00m 14.- Sistema de Cloración por Goteo en el Reservorio 15.- Reservorio 16.- Cerco Perimétrico Reservorio 17.- Línea de Aducción Tubería PVC C-7.5 DN=160mm 18.- Sistema de Cloración a Gas 19.- Cerco Perimétrico Sistema de Cloración a Gas 20.- Red Secundaria de Distribución 21.- Conexiones Domiciliarias de Agua Potable 22.- Construcción de Gaviones	
1.- Buzones 2.- Red Secundaria de Desagüe 3.- Interceptor – Red colectora de Alcantarillado 4.- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	1.- Buzones 2.- Red Secundaria de Desagüe 3.- Conexiones Domiciliarias 4.- Planta de Tratamiento Compactada de Tecnología Sotas. 5.- Emisor.	El monto de Inversión ha cambiado por la actualización de costos de materiales, y por la variación de mano de obra con respecto al régimen de construcción civil.
1.- Capacitación	1.- Capacitación	No hay variaciones
1.- Mitigación Ambiental	1.- Mitigación Ambiental	No hay variaciones



3.- Costos:

Componente	PIP Viable	Expediente Técnico	Variación
R-1 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable	3,925,276.00	3,690,605.40	-234,670.60
R-2 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado	2,510,916.00	3,343,277.20	832,361.20

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

R-3 Capacitación	96,543.00	38,866.15	-57,676.85
R-4 Mitigación Ambiental	115,849.00	134,047.15	18,198.15
Presupuesto total	9,931,042.00	10,461,772.04	
Variación Total			530,730.04
Porcentaje de Variación			5.34%

4.- Localización:

PIP Viable	Expediente Técnico	Variación
Ninguna	Ninguna	Ninguna

5.- Plazo de Ejecución:

PIP Viable	Expediente Técnico	Variación
270 Días	240 Días	Se modifica el plazo de ejecución

6.- Modalidad:

PIP Viable	Expediente Técnico	Variación
Administración Indirecta – Por Contrata	Administración Indirecta – Por Contrata	Ninguna

Es cuanto informo para su conocimiento y fines del caso.

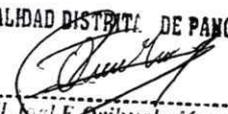
Atentamente,

Adjunto:

- Formato SNIP 16.
- Ficha Técnica.
- Resumen Ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
**Atq. Juan Saenz Surichacui**  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CAP : 10-65

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
  
**Ing. Civil. Noel E. Orihuela Maravi**  
JEFE DE LA DIV. ESTUDIOS Y PROYECTOS SOCIAL